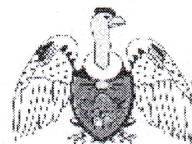




Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03 -2013-MPSCH

00000357

Santiago de Chuco, 10 de abril de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de abril de 2013, el Informe N° 011-2013-MPSCH/OPP, de la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Santiago de Chuco, a través del cual alcanza el Proyecto de Ordenanza para el Desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados, correspondiente al Año Fiscal 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 199° de la Constitución Política del Perú, establece: los gobiernos locales, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece: los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo, Presupuestos y en la Gestión Pública;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

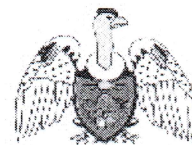
Que, el numeral 8, del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto unánime de sus miembros y a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto **APRUEBA** la siguiente Ordenanza:



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO PARA EL AÑO FISCAL 2014

ARTÍCULO 1º.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27783 – Ley de Bases de la descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28056. Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 29298 – Ley que Modifica la Ley N° 28056.
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley N° 28056.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01. Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, sobre Criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo
- Resolución Directoral N° 003-2013-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 001-2013-EF/50.01 “Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014”

00000356

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIONES BÁSICAS Y PRECISIONES

- **Ley Marco del Presupuesto Participativo.-** La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlas en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible.

Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

- **Presupuesto Participativo.-** Es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población, debidamente representadas, definen en conjunto, qué se quiere lograr, cómo y en qué se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta la visión, los objetivos estratégicos y resultados contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado-PDC de la provincia, pero principalmente los programas, proyectos y resultados identificados en el PDC y que deben hacerse realidad poco a poco cada año para alcanzar la visión de desarrollo.

Plan de Desarrollo Concertado.- Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo regional o local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo, Objetivos Estratégicos y Resultados, en concordancia con los planes sectoriales y el plan nacional.

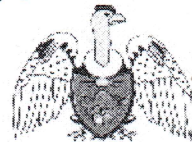
- **Sociedad Civil.-** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local. Son Organizaciones Sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito regional o local, tales como



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO

00000355



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vasos de leche, comunidades campesinas y nativas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres de jóvenes, niños, asociaciones de personas con discapacidad y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad, sea por razones de pobreza, violencia o género, así como las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

Los Organismos e Instituciones Privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras de desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarios, de productores o comerciantes, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

- **Agentes Participantes.**- Son quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de planeamiento y del presupuesto participativo, están integrados por los miembros de los Consejos de Coordinación Local, Concejos Municipales, los representantes de la Sociedad Civil identificados, para este propósito, los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la Provincia o Distrito y designado para estos fines. Integran también los Agentes Participantes, el Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz pero sin voto.
- **Potencialidad.**- Se entiende como potencialidad a la posibilidad de desarrollo del una área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades.
- **Entidades.**- Toda referencia genérica a Entidades, se entenderá hecha a las entidades que ejecuten Proyectos de Inversión que utilicen Recursos Públicos en cualquiera de sus fases. .
- **Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.**

El equipo técnico elaborará el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo. El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo

Consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final. Los miembros del Consejo de Coordinación Local presididos por el Alcalde y demás agentes participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes. Si alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Concejo de Coordinación Provincial y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

Problema específico: Se define como una brecha de atención o la necesidad de una población en particular, que se espera resolver a través de un Programa Presupuestario. El problema deberá:

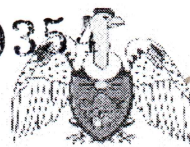
- Estar relacionado a la misión institucional de la entidad,
- Enmarcado en un objetivo de política pública (Resultado Final),
- Expresado como una condición negativa en la población; el mismo es necesariamente cuantificable en términos de magnitud, temporalidad, grupo poblacional, ámbito.





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuc00354

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019



- **Resultado Final:** Es un cambio en las condiciones, cualidades o características inherentes a una población identificada, en el entorno en que se desenvuelve o en las organizaciones que la sirven. Corresponde a un objetivo de política nacional.
- **Resultado específico:** Es el cambio que se busca alcanzar para solucionar un problema identificado sobre una **población objetivo** (población priorizada que recibe el producto), y que a su vez contribuye al logro de un resultado final. El resultado específico no constituye un fin en sí mismo. Un programa presupuestal sólo tiene un resultado específico.
- **Programa presupuestal:** Se denomina Programa Presupuestal (PP) a la categoría que constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, y que es una unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos, para lograr un Resultado Específico en la población y así contribuir al logro de un Resultado Final asociado a un objetivo de política pública.
- **Producto:** Es el conjunto articulado de bienes y/o servicios que recibe la población beneficiaria con el objeto de generar un cambio. Los productos son la consecuencia de haber realizado, según las especificaciones técnicas, las actividades correspondientes en la magnitud y en el tiempo previstos.
- **Proyecto:** Constituye una intervención limitada en el tiempo, de la cual resulta un producto final, que concurre a la expansión de la acción del Gobierno. Representa la creación, ampliación, mejora, modernización y/o recuperación de la capacidad de producción de bienes y servicios de una entidad pública.
- **Actividad:** Es una acción sobre una lista específica y completa de insumos (bienes y servicios necesarios y suficientes), que en conjunto con otras actividades garantizan la provisión del producto. Se debe considerar que la actividad deberá ser relevante y presupuestable.
- **Indicador:** Es un enunciado que define una medida sobre el nivel de logro en el resultado, los productos y/o actividades
- **Meta:** Es el valor numérico proyectado del indicador
- **Articulación territorial:** Se refiere a la integración de dos o más entidades de distinto nivel de gobierno en las fases del proceso presupuestario asociados a un Programa Presupuestal.
- **Multisectorialidad:** Se define como la integración de más de una entidad de dos o más sectores del Gobierno Nacional para la provisión de los productos identificados en el diseño del Programa Presupuestal, así como del logro de su resultado específico.

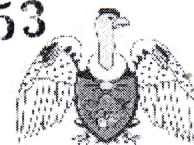
Los pliegos podrán identificar Programas Presupuestales multisectoriales si se dan conjuntamente las siguientes condiciones:

- i) Existe un problema específico, que por su naturaleza requiere de la provisión de productos de diferentes sectores del Gobierno Nacional.
- ii) Existe un acuerdo suscrito por los titulares de las entidades que participan en la provisión de los productos identificados en el diseño del Programa Presupuestal, cuyo objetivo sea atender un problema específico claramente identificado, además, de establecer al responsable de rendir cuentas sobre el logro de los resultados y de coordinar la provisión articulada de los productos.



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ARTÍCULO 3°.- OBJETIVO DE LA ORDENANZA

El objetivo de la presente Ordenanza es establecer mecanismos y pautas para efectuar la fase de Programación Presupuestaria para el Año Fiscal 2014, a través del desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, en el marco de la Ley de Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298; el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, vigente.

ARTÍCULO 4° ASPECTOS GENERALES

FINALIDAD DE LA ORDENANZA.- La finalidad de la presente Ordenanza es reglamentar el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco correspondiente al Año Fiscal 2014, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico, el rol de los principales actores del Proceso del Presupuesto Participativo, los mecanismos de registro de los agentes participantes de toda la provincia de Santiago de Chuco, definiciones básicas y precisiones, entre otros.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS.- El Presupuesto Participativo Basado en resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados e impactos que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

Este presupuesto, comprende la incorporación al proceso del presupuesto participativo, de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que los ciudadanos y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público. Para tal fin, se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios, que la población recibe para lograr los Resultados Específicos en las entidades y así contribuir al logro de un Resultado Final asociado a un objetivo de política pública.

ETAPA PREVIA A LOS TALLERES DE TRABAJO.- Para el desarrollo de los talleres de trabajo se precisa de una etapa previa en la que los Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto participativo, se reúnen con los ciudadanos a los que representan, con el propósito de determinar sus propios problemas y potencialidades y en base a ellos priorizan su idea, o su perfil, o su expediente técnico, según el caso. En esa reunión también proceden a señalar su interés de participar y orientar sus acciones hacia los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo se realiza en cuatro fases.

Fase 1. Preparación.- comprende el desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

Fase 2. Concertación.- Comprende el desarrollo de Talleres de Trabajo y Formulación de Acuerdos y Compromisos.

Fase 3. Coordinación.- Comprende la articulación de políticas y proyectos con el gobierno Regional. Comprende la coordinación para la inclusión de los proyectos de inversión pública

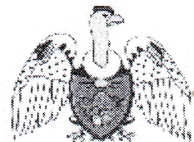
Fase 4. Formulación.- Comprende la coordinación para la inclusión de los proyectos de inversión pública en el Presupuesto Institucional de Apertura.



00000352

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

Antes del inicio de las acciones de la Fase 1. es necesaria la aprobación de la Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- CRITERIOS DE IMPACTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

De alcance, está referido al nivel de extensión geográfica que cubre el proyecto.

De cobertura, al impacto que de manera directa o indirecta debe tener el proyecto en la población objetiva.

De Monto de Inversión, a la estimación del costo total del proyecto.

A. Proyecto de Impacto Regional

Los Gobiernos Regionales al determinar los Proyectos de Impacto Regional, deben tener en cuenta que el monto total no debe ser menor a tres millones y 00/100 nuevos soles (S/. 3'000,000.00); que su alcance sea pluriprovincial, debiendo beneficiar a un mínimo de tres (03) distritos que se encuentren ubicados en dos (02) provincias como mínimo. Adicionalmente, podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Región.

B. Proyecto de Impacto Provincial.- Las Municipalidades Provinciales, cuyo monto asignado al Presupuesto Participativo sea igual o mayor a TRES MILLONES Y 00/100. (s/. 3 000,000.00), al determinar los Proyectos de Impacto Provincial deben tener en cuenta que el monto del proyecto de impacto provincial, no sea menor a UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (s/. 1200 000.00); que su alcance sea pluridistrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (02) distritos del ámbito jurisdiccional. Adicionalmente, podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Provincia.

C. Proyecto de Impacto Distrital.- Las Municipalidades Distritales al determinar los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito Distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, preferentemente de salud, educación, saneamiento, transporte, comunicación, entre otros. Adicionalmente, podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total del Distrito.

D. Viabilidad del Proyecto.- Los proyectos de inversión pública, deben contar con la viabilidad correspondiente, de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, para ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al momento de aplicar los criterios señalados anteriormente.

ARTÍCULO 6°.- ROL DEL CONCEJO MUNICIPAL

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el gobierno local

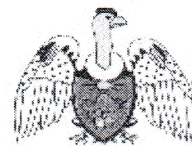
ARTÍCULO 7°.- ROL DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PROVINCIAL

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional.



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

00000351

- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto participativo.

ARTÍCULO 8°.- ROL DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando Proyectos y Programas de inversión pública priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del Proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

ARTÍCULO 9°.- ROL DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otras que demande el proceso.

ARTÍCULO 10°.- ROL DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

ARTÍCULO 11°.- CONVOCATORIA

Convocar a la población organizada al proceso que conduzca a la elaboración del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco correspondiente al año fiscal 2014; con la participación de los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, los representantes de la Sociedad Civil y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la Provincia de Santiago de Chuco.

ARTÍCULO 12°.- SOBRE LA IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES.

El desarrollo de los mecanismos de identificación, acreditación y responsabilidades de los Agentes Participantes se realizará en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, de acuerdo a las pautas técnicas establecidas en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de vigencia permanente y de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO 13°.- CRONOGRAMA

Aprobar el Cronograma de Acciones del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco para el Año Fiscal 2014, que ha sido precisado en base al esquema siguiente:



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO

00000350



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2013



ACTIVIDADES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
1 PREPARACIÓN												
Aprobación y difusión de la Ordenanza												
Conformación del Equipo Técnico												
Preparación de Cronograma de Capacitación												
Preparación de materiales para talleres												
Invitación para la participación en el proceso												
Convocatoria pública												
Inscripción de agentes participantes												
Acciones de capacitación												
2 CONCERTACIÓN												
Elaboración y aprobación del Plan de Actividades												
Taller Rendición de cuentas y PDC												
Taller de diagnóstico												
Identificación y priorización de problemas y												
Criterios de priorización de alternativas de solución												
Identificación de proyectos												
Evaluación técnica de proyectos												
Priorización de proyectos												
3 COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO												
Reunión de coordinación entre Gobierno Provincial y Alcaldes												
4 FORMALIZACIÓN												
Formalización de Acuerdos y Compromisos												
Informe de evaluación de cumplimiento de acuerdos												

CRONOGRAMA DE LOS “EVENTOS DE CAPACITACIÓN” Y LOS “TALLERES DE TRABAJO” DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2014

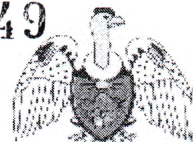
I. PREPARACIÓN DE ACCIONES PREVIAS	FECHAS
1.1. Inscripción y verificación de Requisitos de los Agentes Participantes.	DEL 11 DE ABRIL HASTA EL 07 DE MAYO DE 2013
1.2. Acreditación de Agentes Participantes	07 DE MAYO DE 2013
1.3. Eventos de Capacitación	
1.3.1. Primer evento de capacitación	08 DE MAYO DE 2013
1.3.2. Segundo evento de capacitación	15 DE MAYO DE 2013
1.3.3. Tercer evento de capacitación	22 DE MAYO DE 2013



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO

00000349



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

II. DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO	FECHAS
2.1. <u>PRIMER TALLER</u> Rendición de Cuentas y Plan de Desarrollo Concertado-PDC.	29 DE MAYO DE 2013
2.2. <u>SEGUNDO TALLER</u> Diagnóstico, definición de Criterios de Priorización, identificación de Acciones y Proyectos.	05 DE JUNIO DE 2013
2.3. <u>TERCER TALLER</u> Evaluación Técnica de Priorización de Proyectos y Acciones.	12 DE JUNIO DE 2013

III. FORMALIZACIÓN

3.1. Formalización de Acuerdos y Compromisos	19 DE JUNIO DE 2013
--	---------------------

ARTÍCULO 14°.- EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal 2014, tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; así mismo de armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes, lo integran:

1. **NATIVIDAD ZENaida PEREDA SÁNCHEZ**, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, quien lo Presidirá.
2. **AUGUSTO SEGUNDO DEZA VALDERRAMA**, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
3. **FLOR AZUCENA MEJIA AVILA**, Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
4. **ODMAR NILTON RODRÍGUEZ GUZMÁN**, Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Obras de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
5. **LEONARDO PAIRAZAMAN NOMBERTO**, Responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
6. **CELSO JUVENAL ULLOA QUEVEDO**, Gerente del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
7. **WAIMER FRANCISCO PEREDA LUIS**, Director de la División de Promoción del Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).

ARTÍCULO 15°

Facultar al señor Alcalde Provincial a incorporar en el Equipo Técnico hasta cuatro miembros designados por el Consejo de Coordinación Local Provincial y/o Mesa de Concertación Provincial en representación de la sociedad civil organizada. Así como por representantes de instituciones públicas.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco
Juan Alberto Gabriel Alipio
ALCALDE